# BOLBIN



# ORICIAI

# DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

se publica todos los dias escepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 14 escudos; por seis meses 8 idem; por 3 meses 5 idem. —SUSCRICION PARA FUERA: por un año 17 escudos; por 6 meses 10 idem; por tres meses 6 idem. —Se suscribe en la Imprenta de Juan José Mezo, calle de la Compañía, núm. 5.—El pago de la suscricion será ADELANTADO —No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador. —Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia. —ADVERTENCIA. —Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de cho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscricion, se facilitarán á 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE SANTANDER.

and size ob oding LA 14 5080 de esta loca

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

El dia 26 del próximo Diciembre y hora de las 12 de su mañana se subastarán en el Ayuntamiento de Vega de Liébana, y bajo la presidencia de su Alcalde 100 piés de roble bajo el tipo de 1320 pesetas.

En la Secretaria de dicho Ayunta miento y en esta Seccion de Fomento se hallarán de manificato los plicgos de condiciones que han de regir en la subasta.

Santander 26 de Noviembre de 1874.—El Gobernador, Juan Fernando Espino.

El dia 26 del próximo Diciembre y hora de las 12 de su mañana, se subastarán en el Ayuntamiento de Valdaliga, bajo la presidencia de su Alcalde, 54 piés de roble y 12 de haya bajo el tipo de 1395 pesetas.

En la Secretaria de dicho Ayuntamiento y en esta Seccion de Fomento se hallarán de manificato los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta.

Santander 26 | de Noviembre de 1874.—El Gobernador, Juan Fernando do Espino.

nere por la cual apprecen las

M.E.C.D. 2015

El dia 26 del próximo Diciembre y hora de las 12 de su mañana, se subaslarán en el Ayuntamienton de Arenas y bajo la presidencia de su Alcal-

de, 70 esterios de varas de avellano y 800 esterios de leñas muertas y rodadas de roble y arbuste para reducir á carbon, bajó el tipo de 1,300 pesetas,

En la Secretaria de dicho Ayuntamiento y en esta Seccion de Fomento, se hallarán de manificato los pliegos de condiciones que han de regir en dicha subasta,

Santander 26 de Noviembre de 1874. - El Gobebnador, Juan Fernando Espino,

Vence en decretar le signiente.

En el dia 26 del próximo Diciembre y hora de las 12 de su manana, se subastarán en el Ayuntamiento de Peñarrubia y bajo la presidencia de su Alcalde, 20 piés de roble, haya y encinas, mediante el tipo de 350 pesclas.

En la Secretaria de dicho Ayuntamiento y en esta Seccion de Fomento se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta.

Santander 26 de Noviembre de 1874.—El Gobernador, Juan Fernando Espino.

Minas.

D. Andrés Lopez Bravo Jese de la espresada seccion,

Michelena vecino de esta ciudad ha presentado una solicitud de registro de veinte y ocho pertenencias con el nombre de Enlace de mineral hierro al sitio que llaman Crnz de Pámanes, término del lugar de Pámanes, Cabarceno y el Arenal, Ayuntamiento de Liérganes y Penagos; que linda al Norte pendiente sur, de Peñacabarga; al S. solares de Pámanes, mies de Cabárceno y Arenal y

casas del mismo pueblo, y al O. camino que conduce al Campo de San Jorge y mies de este nombre.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida la misma Cruz de Pámanes; desde él se medirán al N. 550 metros; al S. otros 550 y de E. á O. 400 metros, á saber: al O. los que hagan falta hasta alcanzar la linde E. de la Ferrería cuarta y al E. el resto.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 19 del actual la indicada solicitud, se publica de órden de Su Señoría y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigeute para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 22 de Noviembre de 1874. = Andrés Lopez.

### PARTE OFICIAL.

### PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

contenen 13 - Terranda contra

Visto el expediente instruido por el Aynntamiento de Ruente, en esa provincia, con motivo de haber aprehendido ó prendado, puesto en custodia y retener dicho Ayuntamiento varias reses vacunas que en aparcería con D. José Diaz de la Campa lleva D. Tomás Martinez, vecino de Ucieda, en aquel término municipal:

Resultando que la aprehension ó prendada de dichas reses se verificó porque el Ayuntamiento expresado niega al referido Martinez la cualidad de tal vecino, y por consigniente el derecho á que los ganados de que se trata aprovechen los pastes comunales del monte de Ucieda, del mismo término municipal, con cuyo motivo le exsige cierta cantidad en concepto de custodia de las reses vacunas:

Resultando que la Comision provincial de Santander acordó en 14 de Octobre

de 1871 declarar sin efecto la prendada de los mencionados ganados propios del Don José Diaz de la Campa, llevados en aparcería por el repetido Martinez, á quien la citada Comision consideró como vecino de Ucieda:

Resultando que, no obstante esta déclaración, el Ayuntamiento de Ruente elevó en 29 del mismo mes y año una instancia á la Diputación provincial de Santander pidiendo se ampliara el expediente relativo á la vecindad de D. Tomás Martinez:

Resultando que la indicada Conision provincial en 25 de Mayo de 1872 acordó, de conformidad con el Ayuntamiento, ampliar el expediente en cuestion:

Resultando que despues de practicadas varias diligencias referentes al particular, la Comision provincial en otro acuerdo de 9 de Julio del año actual declaró que aquel Ayuntamiento habia estado en su lugar ordenando las prendadas de los ganados, y por consiguiente que Martinez no era vecino del término municipal de Ruente:

Resultando que el interesado ha interpuesto recurso de alzada para ante este Ministerio en contra del acuerdo de que queda hecho mérito:

Considerando que la cuestion que al presente se agita fué definitivamente resuelta por la Comision provincial de Santander en 14 de Octubre de 1871:

Considerando que los acuerdos de las Comisiones provinciales son ejecutivos; que no pueden estas corporaciones volver sobre ellos, y que contra los mismos no se admiten más recursos que los de alzada, segun lo dispuesto en los articulos 50 y 53 de la ley provincial:

Considerando, por lo tanto, que sué improcedente é inadmisible la exposicion del Ayuntamiento de Ruente, secha 29 de Octubre de 1871, y nulo el acuerdo de la Comision provincial sechado el 23 de Mayo de 1872: resolviendo de conformidad con le solicitado en aquella, ampliar el expediente y unir también las diligencias sucesivas; y que es nulo igual

mente, en su consecuencia, el otro acuerdo de 9 de Julio del corriente año, que ha producido este recurso de alzada:

Considerando que este último acuerdo ns recayó sobre cuestion alguna nueva, aunque durante el recurso del expediente sobrevinieron los incidentes de puevas ·prendadas de ganados:

Considerando que con posterioridad al acuerdo de la Comision provincial de Santander de 14 Octubre de 1371 se ha cuestionado acerca de la recindad en Ucieda, término municipal de Ruente, del interesado D. Tomás Martinez, por las mismas razones alegadas ántes de aquella fecha, y no por hechos nuevos ocurridos despues del mencionado acuerdo:

Considerando que aun en este caso debiera haberse seguido el procedimiento separado que previenen las leyes para declarar que habia perdido la vecindad, debiendo entre tanto ser tenido como vecino, segun el derecho que le fué reconocido por una Real órden de 28 de Mayo de 1866, no reclamada, y por el acuerdo ejecutivo que tomo la Comisionprovincial de Santander en 14 de Octubre de 1871, en virtud del reual sué inscrito el referido D. Tomás Martinez en el padron de vecinos de Ucieda, del enunciado término municipal: 181 et

Considerando, por último, que las prendadas. de las reses vacunas objeto del expediente fueren completamente arbitrarias, ya por oponerse á lo determinado en dicho acuerdo, ya por ser contrarias á los procedimientos legales;

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien resolver:

- 1. Que es molo todos logactuado en este expediente con posterioridad al tant tas veces citado acuerdo de la Comisión provincial de Santander, fechia 14 de Octubre de 1871 o del cuals no se alzó el Ayuntamiento de Ruente para ante el Gobierno, segun era procedente. la anique
- 2. Que dicho acuerdo queda y es firme y subsistente en todas sus partes.
- 3.° Que por lo tanto se anula el de la misma Comision provincial de 9 de Julio del corriente año. Il oinstantante la lapo
- 4.º Que por ese Gobierno de provincia se ordene al Ayuntamiento de Ruente que en el término de tercero dia, á contar desde la fecha de la comunicacion en que V. S. le traslade la presente, haga entrega á D. Tomás Martinez ó á Don José Diaz de la Campa, ante dos peritos nombrados, uno por cualquiera de ámbos interesados y otro por la espresada corporacion municipal, de las reses vacu nasaprehendidas ó prendadas, y de todas las cantidades que por razon de custodia y depósito se hayan satisfecho, reservándose á las interesados el derecho de que se crean asistidos para exigir daños y perjuicios del referido Ayuntamiento.

De orden del mismo Sr. Presidente lo digo á V. S. para su inteligencia, cumplimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10; de Noviembre de 1874. - Sagasta.

Sr. Gobernador de la provincia de Sande Meyo de 1872: resolviendo de contorinidad our la solicitade en aquella aus plier of expedients y our tambled los

MINISTERIO DE HACIENDA NOM

#### DECRETO.

En vista de las razones que me ha expuesto el Ministro de Hacienda de acuordo con el Consejo de ministres, de conformidad con el de Estado, en aso de las facultades extraordinarias de que me halio investido, y con arreglo à lo que disponen los artículos o del real decreto de 27 de Febre. ro de 1852 y 41 de la ley de Contabilidad de 25 de Junio de 1870.

Vengo en decretar lo siguiente; Articulo 1. 9 Se autoriza la ejecucion sin las formalidades de subasta y con arreglo al presupuesto aprobado, importante en 100.124 pesetas y 56 centi mos, de las obras necesarias para reparar los daños causados por una chispa eléctrica en el cumborrio del Monasterio de San Lorenzo del Escorial el dia 28 de Setiembre último, como caso comprendido en los artículos 6, 9 y 7, o del real decreto de 28 de Febrero de 1852; pero entendiéndose que la autorizacion no comprende la adquisicion de maderas, la cual se verificará por medio de licitacion pública, si bien utilizan do el término mínimo que concede el mismo decreto b some q ob xuro ac

Art. 210 Para llevar à efecto lo prevenido en el anterior artículo, se concede un suplemento de igual cantidad al crédito que para obras en el Monasterio de San Lorenzo del Escorial figura, en el art. 15 del capitulo 58, seccion 8. = del presupuesto corriente de obligaciones de los departamentos ministerialess and oluggiv om

Art. 3. ° El importe de este suplemento de crédito se cubrirá con el remanente de ingresos que ofrece el presupuesto general del Estado para el actual ano económico.

Art. 4. El Gobierno dará en su dia cuenta à las Cortes del suplemento de crédito que se concede por el art. 2. º de este decreto.

Madrid catorce de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro. -Francisco Serrano.-El mintstro de Hacienda, Juan Francisco Camacho. yantamiento de Ruonte, en esa provincia, con motivo de haber aprellendido ó prendado, puesto en custodia y rote-MINISTERIO DE DE COMENTO DE SON

cunte que en apar<del>certa con D. José Diaz</del> sela Campa llevellon Exposicion. ecino de Udieda, en aquel lermino mu-

Sr. Presidente: El decreto de 5 de Agosto último reorganizando las Juntas provinciales de Instruccion pública dispone que sus secretarios se nombren por el Gobierno à propuesta de las mismas, concediendolas así un derecho que sirva de garantia de tander. La prisonivera notation al et acierto sen placieleccion de aquellos funcionatios lugu. stroid episke el ovido

Limitar este derecho de las Juntas, Hespitando que la Comision provincial de Santander acordo en 11 de Octubre, diligencias sucesivas; y que es nulo igual prohibiéndolas que puedan proponer á los naturales de la provincia ó á los demás comprendidos en el art. 1.º cel decreto de 21 de Mayo último, tanto valdria como hacer ilusorio el expresado dereoho, atento que ninque interés podrán tener las Juntas en ejercitarlo en tales condiciones, y quedaria por otra parte frustrado el injento que se propuso la ley al ordener que aquellas propusieran para los citados cargos.

Ni seria facil que les nombrados de fuera de la provincia inspirasen á las Juntas aquella confianza indispensable en puestos de esta indole, ni se encontraria en ellos tan á la continua como seria de desear aquel vivo y caluroso celo, y aun aquel desinterés que engendraria en los naturales el amor á la localidad y al sentimiento del sagrado deber de infundir la ilustracion en el seno de la familia, en el municipio y en la provincia.

Eundado en estas razonnes, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Instruccion pública y de conformidad con el de ministros, el que sus. cribe tiene el honor de someter à la aprobacion de V. E. el adjunto proyecto de decreto. das y oldor ob est

Madrid 20 de Noviembre de 1874. -El ministro de Fomento, Cárlos Navarro y Rodrigo.

#### DECRETO. tos de condiciones que durade regi

En atencion á las razones expuestas por el ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Instruccion pública y de conformidad con el de ministros,

Vengo en decretar lo siguiente.

Artículo único. Se declaran exceptuados de los casos de incompatibilidad señalados en el decreto de 21 de Mayo último los Secretarios de las Juntas provinciales de Instruccion encinus, mediante el tipo de cailduq

Dado en Madrid à veinte de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro. - Francisco Serrano. - El ministro de Fomento, Cárlos Navarro y Rodrigo. de condiciones que han de regir en

INTENDENCIA MILITAR DED DISTRITO

de Burgos. do Espino.

Debiendo procederse en un brevisimo plazo á la adquisicion de trescientos diez quintales métricos cincuenta kilógramos de harina de primera clase, seiscientos veintiuno quintales métricos de segunda y trescientos diez quintales métricos cincuenta kilógramos de tercera; y doscientos trece quintales métricos de tocino; con destino todo al depósito de viveres de Medina de Pomar, se convoca á las personas que quieran interesarse en la contratacion de los artículos que quedan citados, para que con sujecion á las condiciones que á condiciones que á con-

Pamanes, mies de Cabarceno-y Arenal y

in uacion se detallan, dirijan sus propo. sleiones á está intendencia militar en los d'as del veinte y cinco al treinta del cor-

Condiciones bajo las cuales se procede á la contratcaion.

- Los artículos, han de ser de buena calidad y el tocino salado cuanto ménos de tres á cuatro meses, sin hueso, carne, ni adherencia.
- 2. Al verificar su entrega, irán todos perfectamente embasados, reuniendo los embases condiciones á propósito para la buena conservacion de los artículos que contengan.
- 3. Las proposiciones, se drigirán dentro del plazo que queda indicado, á esta Intendencia militar, en pliegos cerrados, acompañadas de cartas de pago que acredite haber hecho en la Caja de la Administracion económica de la provincia donde resida el proponente un depósito del 5 por 100, del total importe del artículo que proponga.
- 4. Aceptada que sea una proposicion, su autor tendrá la precisa obligacion de hacer la entrega del artículo é artículos que le hayan sido contratados en la estacion de Briviesca, al primer aviso que para ello reciba de esta Intendencia y funcionario administrativo que se le designe sin otra demora que la indispensable para el trasporte del punto donde se encuentren depositados al que se ha de verificar su recibo, y siendo de sucuenta los gastos que ocasione la traslacion.
- 5. Antes de su admision serán escrupulosamente reconocidos por el funcionario Administrativo encargando de ella quien dará cuenta de la parte rechazada por no reunir las suficientes condiciones de bondad y buena calidad que se fijan en la primera condicion para la resolucion conveniente.
- 6 El pago de los artículos se vericará en libramientos sobre la Caja de la Administracion económica de Santander prévia certificacion del funcionario administrativo que de ellos se haga cargo.
- 7. Las proposiciones que se remitan se sugetarán en un todo al modelo que á continuacion se inserta.

Burgos 19 de Noviembre de 1874.-Juan Butler.

El dia 26 del proximo Diciembre, y Modelo de proposicion.

Don N. ... N. .. vecino, de. ... enterado del anuncio y pliego de condiciones. bajo las cuales se admite proposiciones para adquirir 1242 quintales métricos de harina en las proposiciones reglamentarías y 213 de tocino se compromete á entregar (tal cantidad) al precio de (tantas pesetas) por quintal métrico de cada una de las especies, para lo cual y como garantia de esta proposicion es adjunta la carta de pago que acredita haber efectuado el depósito que se fija acompañando igualmente la cédula de vecindad que la Ley requiere por la cual aparecen las señas de su domicilio calle de.... nú-

Join de las 12 de su manana, se su-First and an of Anumenton de Ares stas y bajo la presidencia de su Alcol-

### AUDIENCIA DE BURGOS.

Dillos La Rarquera.

San Vicente de la Barquera.

Registro de la Propiedad.

M.E.C.D. 2015

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondiente al Ayuntamiento de Lamason.

risonnas .	Sitios.	Clases.	Interes	a nombrado	Defectos.	o de las laterales	Objeto de la inscrip-	Años.
Pueblos.	gusto cuante	·A	JUAUN	UUDA		na ; siliq	na propia para una c	equino.
	Durinou.		Santiago García. Capellanía de Obeso.	a considerative the C	Sin linderos n	i cabida.	Censo.	1676 id.
Marie Co	Somaserna.	ldem y casa.	idem idem	F HOD SH DITHURS INS AND	id id		id. ob smilly	id. id. 1777
	Carrabe.	ldem. 200111116111629	idem idem		id id	AHAIA.	id. idamaa hoinu qaq.	1100id.
	Pila la Vieja		idem idem		id id	t. Presi	Crisanto Medrighes de la Unua de bi	odid.
	Quintanilla. Avellanedo.	Invarnal.	idem z z z z z z z z z z z z z z z z z z z	preside to de Noviembe	bisable de esta	cinnt 6	daynos assim asdi	id)
	Trabeseros.	Heredad.	The second secon	istamante y consortes.	id id	d senein	id. golduse oh' allo u	id. id. id-
	Candanales.	Prado y heredad. Prado y casa. Heredad.	idem idem idem		di di	del que	id. sib canxou ogn	
ALTAL ME ON	Castrucos. Quintanilla. El Hoyo.	Casa.	idem	tesesado contribuir al propensión	id bi hall connects.	Pillar I	id. ob zanin ob sloupe	1754 id.
THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	Cruz.		idem idem and and speed	in all solonia ter (nomerno, 10	id ob 10110 1id	\$7.64	id.	id.
anda eliyakana	Cabaña. Lasa vos Calero.	Pradocang ob obsorg to .0 Tierra.	idem idem.	)Grant or rest	id id	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	id. id. 2007-201703-20180	id.
) 1 In 188 Joh W	Quintanilla. San Martin.	Tierra.	Capellanía de Cades. idem		id id		id.	1700 id.
antenal 1000 E a	duction and los valles.	Idem.	idem idem	in the state of the state of the	id id id id id id id		id.nolo) / onight	1700 id.
,	Corona:	Idem. Invernal y dos prados. Tierra.	idem	olas. A Lito NES-lujosamien estila	or sense in moses of the best	orrien-	de Santameter et 1. bi	ibleid.
Quintanilla.	Somaserna. Hozalba. Quintaniilr.	Prado.	idem Capellanía de Obeso.	s enhancement nertices it.	bis entreparate.	*BO (MU)	id. obertheren samel	1724 id.
	Matos. Hormas.	Tierra. hom in a control soil at Idem.	idem som otthe som all	treton dei brigne an capil agradustamenta los pass weradu y la alimentacion	digital constituted in the second of the sec		id.	id.
ara fodasiaky ar	Hoyolasaq olos o mul Elanillos.	Prado.	idem	ara mas informes, dirigirs mpania, Musline income 13.	blunds raiges — P		id.	id.
PASIJI	Cuetos. Fuente San Martin.		idem idem		id id	- Supporte	id. die Heiner Historia	id. id. id. id.
2017 40	Quintanilla.	Prado. Casa. Tierra.	idem idem idem	sal de negeroies, encurry	id	Animall	id! mail of south camp id. south of Marchine.	asmodiT id. id. id.
endo a Constanto L Total de la constanto	Hormas.  Dehesa.  Iglesia.	Casa. Tierra y Prado.	idem idem	como describir de la como de la c	bi ceeina de 11). i	7 - 165i	id. Almes trang house	id.
100 - 100 100 - 2504	Acebo.	Prado. Casa Caballeriza y pajar.	idem idem	injere y Unamin, a al eu los puctios de l	bi Espaine, cire	zatian;	ideol mes purional ideolimismiks, obliqu	1762 1762
words and the same	Rio la Vega. Octivali Monte Lombrera.	Casa y prado.	idem	ringipal en la de Santon	biviteia, bitepresentante p		id. John Halperia, bioses id. Johnstein Video	id. 1768
zano de la	Garma. Valle.	Casa. Prado. Otra y prado.	idem idem idem	nome de les ballarios nos 11s piso primera: ma mad se la donio o	d languit de id deminaridem n	urente   v	en idiana y eren a mane s id. y sobnæmbet rla Genera, Savanillbi Ir	o rand.
	Barojo. Ancinal.	Casa. Tres tierras.	idem idem	ingma, chuse. Ita ii. Comtas preginta	Sin linderos	ni cabida.		Deficient
	Canal.	Otras dos.	idem	ninge solies; izaciones par sugilente: ices celucas, cindeilados		-02 20	id. (1) (1) (1) id.	17691 Deligi id!
2.01	Corona. Bárcena ó Braña.	Prado. Casa.	idem	ens it jubiteciones, alcan- Ulti emar, Juiberes del	olde las cajas de	bo Co	id.	oill id:
	Mari-Gonzalos. Quintanilla. Prados de Arriba.	Idem. b dolar sorager	idem idem idem	ve va esta capital, ilu-	oiseja de redentit oi colh o que li es oi a paorencias	0.4	id.	1765 1765
	Pertiguera.	Dos prados madina in Dos tierras.	idem ogua soson	en Santander at L-por	in line le a l'incera		id.	id.
	Monte Lombrera. Corona llamada veg	Dos prados. Tres id. y casa.	idem	eleses que en cue en	SHAPE OF THE PROPERTY OF THE PERSON OF THE P	gela-	id.	id.
	Valles. Heras.	Casa y tierra.	idem idem	ancese, manter 11,	intle de San Fr perpal:	The second secon	Jid 2000	1774 id.
the literature in the literatu	Monte San Martin Cotera.	Otra. Otra y casa. Prado.	idem idem idem	antentas, cerimocade-	is astenias: topi esenta Aprin	d d	(id.) ( ) ( ) ( ) ( )	id. 1768 id.
,几人用	Monte Lombrera. Avellanedo. Casar.	Otro. Idem.	idem idem		" ban northwest	d d	lid.	id.
	Bnstitur. Hozalba.	Idem.	idem id <b>em</b>	6 VCH(3.	l) V.Gll i	d d	id.	id. íd.
	Matas. Vala Canal.	Heredad. Tierra.	idem idem	-ful 9.1005	CHIPPINGE i	d sob	y . Terderialbisti	Maibidinles Indibidinal Indibidinal
The Hamby	Riego. Estacss. Quintanilla.	Erial. Tierra. Casa.	idem idem idem	6X9HD11 131	i	d   3011 d - 191 d	arten, diskealas. bise	des laid.
e Meze	Valles. Llana Rubia.	Prado. Otro.	idem idem		製用是 僧僧 i	d 0134		id. 1764
	C'ADIECHTOD"	C. S. S. S.	"在 夏广告 新 至 在 1			A	lid.	1724

### Pacifico Stean Navigation Company.

### Correos al Pacífico.

# Retablo.

En la chanisteria de don Roman Fernandez, se halla de venta un retablo nuevo, madera de cedro de las mismas dimensiones que los laterales de la iglesia de Santa Lucía, y una campana propia para una capilla; su precio será económico,

### Minas de Soto.

### SOCIEDAD UNION CAMPURRIANA.

Don Crisanto Rodriguez, Presi dente de la Junta de Gobierno de dichas minas, convoca á Junta general extraordinaria de Sócios para tratar en ella de asuntos de interés á la misma, cuya reunion tendrá lugar el domingo próximo, dia 29 del que rige á las dos de la tarde en el local do la escuela de niños de esta villa.

Reinosa 23 de Noviembre de 1874 —Crisanto Rodriguez.

### Vaperes-correos franceses.

Servicio Postal de las Antillas Méjico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corrienle mes el magnifico vapor de esta Compañía de 5.000 toneladas y 1.000 caballos de fuerza nombrado,

### Martinique.

para San Thomas, Habana y Veracruz teniendo combinacion directa en San Thomas para Puerto-Rico, Cabo Haitiano, Stgo. Cuba, Kingston (Jamaica), Colon, la Guadalupe, la Martinica, y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islay, Callao y Valparaíso.

Admite carga a flete y pasageros para os puertos expresados, y únicamente carga para la Guaira, Savanilla, Trimidad Demerari, Paramaribo y Cayenne.

Precio del pasaje en 5. clase para la Habana, rvn. 80C,

Dirigirse para mas informes á los señores Hijos de Dóriga, Hernan Cortós, núm. 1, y á los señeres P. Larrínaga y compañía, Muelle 6.

# Impresos

A LA VELTA

Matriculas. — Listas cobratorias para Industrial y Teritorial. — Estados para el reparto. — Escalas. — Recibos para el cobro de la contribución Teritorial é Industrial.

Recibes talonarios para el reparto municipal.

M.E.C.D. 2015

Para Lisboa Pernambuco, Bahía, Rio-Janciro, Montevideo, Buenos-Aires, y puertos del Pacífico.

Saldra de este puerto el 20 de Diciembre el vapor de 6,000 toneladas y 3,000 ca. ballos de suerza nombrado

## ACONCAGUA.

Admite carga y pasajeros en todas clases y para todos los puertos donde toca. Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Agente yeneral de la Compañia, Muelle 31, ó la correduria de don Juan de Orbe, Muelle núm. 8.

# Línea de vapores Españoles Trasatlánticos de Olavarría y C.ª

### PARA LA HABANA SIN TOCAR EN PUERTO-RICO.

Saldrà de este puerto el 28 de Noviembre (salvo impedimento imprevisto) el nuevo y magnifico y de primera marcha el vapor español de 3.000 toneladas y 800 caballos de fuerza nombrado

### Marquès de Nuñez.

al mando de su capitan D Florencio Belaunde.

Esta empresa, deseando contribuir al patriótico objeto de promover la emigración à Cuba, en gual forma que à excitación del Gobierno lo hacen otras empresas de su clase, ha dispuesto mo dificar lo mismo que aquellas los precios de pasaje, que por ahora serán los siguientes:

Por error de CAIA so ha puesto 700 m.

Per error de CAJA se ha puesto 700 rs. en lugar de 800, el precio de pasaje en 3.

Primera clase. Segunda id. Rvn. 3,000. Tercera id. Segunda id. 800.

Este elegante vapor ha sido construido espresamente para la navegación entre la Península y Tiene hermosos SALONES luiosamento adornada.

Tiene hermosos SALONES lujosamente adornados con espaciosos camarotes para pasageres de Los pasageros de 3. ~ clase tendrán todos su accesar espaciosos camarotes para pasageres de

Los pasageros de 3. clase tendran todos su correspondiente litera en el deshogado y bien ventilado entrepuente.—Hay à bordo-un cuarto de haño y hospital con su botiquin bien provisto. Pertenece à la detación del buque un capellan que dirà misa todos los dias festivos y un médicocirujano que asistirá gratuitamente à los pasageros de tercera.

El trato será esmerado y la alimentación abundante y escogida como tienen acreditado en últimos viajes —Para mas informes dirigirse à sus Consignatarios en Santander, los Sres. Cabrero, Gomez y Compañía, Muelle, núm. 13.

### La Central Ibérica.

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecido en Madrid, bajo la dirección de D. Ruperto Garcia Acevedo; tiene corresponsales en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, asi como esta sucursal en los pueblos de la provincia,

Representante principal en la de Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, ealle de S. Francisco, 11. piso primero.

La correspondeucia que se !e dirija no necesita señas de ninguna elase

necesita señas de ninguna elase.

Contesta en el dia á cuantas preguntas

se lehagan al que envie sellos.
Reclama indemnizaciones por suplente.

Pide relief de cruces, retiros, viudedades, orfundades, cesantivas fi inbilaciones, alcances de las cajas de Últramar, haberes del Consejo de redenciones y toda clase de pago ó cobro que hacer en esta capital. Madrid ó provincias.

Administra fincas en Santander al 2 por

Don Miguel Ruano de los Gallardos. apoderado de las clases pasivas, vive en la calle de San Francisco. número 11, principal.

Admite eomisiones de varias clases para estas oficinas.

Representa Ayuntamientos, corporaciones sy particulares,

Hay de venta Estados sobre unpuesto de la riqueza Minera.

### vapores-correos

DE

# A. Lopez y Compañia.

nerto-Rico y Habana.

Salen de Santander el 15 de cada mes y de la Corma (escala) el 16 de 1d.

### Prestan este servicio los

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez, Puerto-Rico, Isla de Culta, España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 50 de cada mes.

Consignatarios en Santander, senoces Angel B. Perez y Comp. 1

# Listas

de

### EMBARQUE

Maritimas y de ferrocarril para las clases MILITARES.

## Paragüería Matías.

En este elegante, popular y bien surtido establecimiento, encontra rán las personas personas personas personas personas personado de bueno, económico y elegante pueda haber en los indispensables objetos que proceden de este ramo. Plaza vieja, esquina.

LINEA DE VAPORES

CLYDE AL BRASIL Y RIO DE LA PLATA.

PARA MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES,

CON ESCALAS EN LA CORUÑA Y LISBOA.

Saldrá de Santander del 23 al 24 de Diciembre próximo (salvo impedimento imprevisto) el vapor de 2,000 teneladas nombrado

## COLINA.

Admite solo pasajeros para todos los puer tos donde toca.

PRECIOS DEL PASAJE.

### DE SANTARDES A

	1.*	2.' clase	
Coruña	Rvn.	300	150
Limboa	))	500	250
Montevideo		3,430	1,000
Buenos-Aires	n	3,430	1,000

Para tomar billetes y demá informes dirigirse en Santander à su conrignata rio D. Modesto Piñeiro, Muelle, núm. 15

# Recibos

para el Reparto VECINAL

de

# CONSUMOS.

SANTANDER.

Imp. de Juan José Mezo Compania, 5.